



RESOLUCION No. CSJCAR24-712
13 de diciembre de 2024

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El doctor MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR, Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestado por la doctora CATALINA FRANCO ARIAS, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta contra en contra de los señores CARLOS ARMANDO VÉLEZ OSORIO, MILTHON ANDRÉS RÍOS GALVIS Y CARLOS ALBERTO CASTAÑO GALVIS, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR PUNIBILIDAD, radicado con el número 2024-00226.
2. Que a través del Oficio No. 241-2024 del 11 de diciembre de 2024, el doctor MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR, Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Anserma, Caldas, los días 15, 16, 20 y 21 de enero de 2025, sin pernoctar, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal 2024-00226.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que, mediante providencia del 8 de octubre de 2024, la doctora CATALINA FRANCO ARIAS, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, se declaró impedida para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2024-00226, que, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR PUNIBILIDAD, se adelanta en contra de los señores CARLOS ARMANDO VÉLEZ OSORIO, MILTHON ANDRÉS RÍOS GALVIS Y CARLOS ALBERTO CASTAÑO GALVIS.

Que, mediante providencia del 10 de octubre de 2024, el doctor MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR, Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, declaró fundado el impedimento manifestó por la Juez Segunda Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, para conocer del proceso penal radicado con el número 2024-00226.

Que mediante Oficio No. 241-2024 del 11 de diciembre de 2024, el doctor MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR, Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Anserma, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal radicado con el número 2024-00226.

Que, en el municipio de Anserma, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

“Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entiende válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-712 del 13 de diciembre de 2024 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

municipio de Anserma, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del aludido proceso.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR, Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, al municipio de Anserma, Caldas, los días 15, 16, 20 y 21 de enero de 2025, sin pernoctar, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público, dentro del proceso penal 2024-00226, que, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR PUNIBILIDAD, se adelanta en contra de los señores CARLOS ARMANDO VÉLEZ OSORIO, MILTHON ANDRÉS RÍOS GALVIS Y CARLOS ALBERTO CASTAÑO GALVIS.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Segunda Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

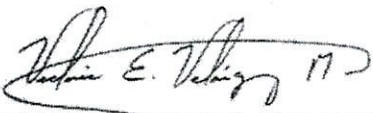
ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario autorizado deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente Resolución al Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, y a la Juez Segunda Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

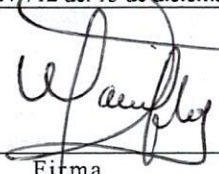
ARTÍCULO 6º: El Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR24-712 del 13 de diciembre de 2024	, de la que
He recibido un ejemplar.		18-Dic-2024
MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR	Firma	Fecha
Nombre		

M.P. VEVM